

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

2796 Resolución del Director General de Universidades de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo de 27 de abril de 2022, de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de grado para el curso 2022/2023.

Con el fin de dar publicidad al Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2022/2023, de fecha 27 de abril de 2022

Resuelvo:

Publicar el Acuerdo aprobado por la Comisión Coordinadora del Distrito Único de la Región de Murcia, en la reunión celebrada el día 27 de abril de 2022, en relación con el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado para el curso 2022/2023, que figuran como Anexo a esta Resolución.

En Murcia, a 27 de mayo de 2022.—El Director General de Universidades. Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, David Christian de la Fe Rodríguez.

Anexo

Acuerdo de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia para el proceso de admisión a estudios universitarios de Grado en la Región de Murcia en el curso 2022/2023

El Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, determina los requisitos de acceso y la normativa básica relativa a los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 38 y 69 y las disposiciones adicionales trigésimo tercera y trigésimo sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por su parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, señala en su artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las Universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas Universidades de su ámbito territorial, incorporando la posibilidad de procesos únicos para las Universidades que lo consideren, que se instrumentalizan mediante los correspondientes convenios. Previamente, por

Decreto 108/2000, de 28 de julio, se crea la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia y se aprueban las normas para su organización y gestión.

En este sentido, y en el ámbito de la coordinación del sistema universitario regional, competencia que atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, a las Comunidades Autónomas, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tanto la Administración Regional, a través de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, como las Universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena han considerado oportuno acordar el calendario del proceso de admisión y otras cuestiones relativas al desarrollo del mismo que son comunes a las dos universidades públicas, considerando, además, que las universidades, en virtud de su autonomía y en el ejercicio de las competencias que en este ámbito le atribuye la normativa vigente, pueden dictar normas propias de aplicación en cada una de ellas.

En consecuencia, en la reunión ordinaria de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia de fecha 27 de abril de 2022, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. El calendario del proceso de admisión para el curso 2022-2023, así como el desarrollo del mismo, que consta como Anexo.
2. Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena aprobarán sus propias normas de gestión del proceso en el ámbito de cada universidad.
3. Hacer públicos estos acuerdos mediante Resolución del Director General de Universidades, Presidente de la Comisión, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Firmado electrónicamente en Murcia.—El Director General de Universidades, Presidente de la Comisión Coordinadora del Distrito Único Universitario de la Región de Murcia, David Christian de la Fe Rodríguez.—La Vicerrectora de Estudios de la Universidad de Murcia, Sonia Madrid Cánovas.—El Vicerrector de Estudios y Relaciones Internacionales de la Universidad Politécnica de Cartagena, Juan Ángel Pastor Franco.

Anexo

1. Solicitudes al proceso de preinscripción.

Los interesados que quieran ingresar en el primer curso de estudios de Grado impartidos por la Universidad de Murcia o por la Universidad Politécnica de Cartagena, deberán solicitar participar en el proceso de preinscripción.

La solicitud podrá formularse:

- Por Internet, a través de la Web: <https://preinscripciondurm.um.es>

- En los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una sola solicitud en cada fase (ordinaria y extraordinaria), pudiendo incluir en la misma hasta seis titulaciones por orden de preferencia. Las solicitudes de la fase de extraordinaria sólo podrán incluir en la misma las titulaciones que en dicha fase dispongan de plazas vacantes

El orden de preferencia de las titulaciones elegidas por el interesado en su solicitud será vinculante para el mismo a efectos de matriculación, no pudiendo ser modificado éste para la misma fase una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los solicitantes que, habiendo obtenido plaza en la fase ordinaria, hayan formalizado su matrícula en la titulación adjudicada, no podrán realizar solicitud de preinscripción en la fase extraordinaria.

2. Calendario

a) Fase ordinaria

Plazo de presentación de solicitudes de admisión: El plazo de presentación de solicitudes será del 17 al 30 de junio de 2022.

2.1. Publicación de la primera lista: 7 de julio de 2022.

Reclamaciones: del 7 al 10 julio de 2022.

Plazo de automatrícula: del 7 al 10 julio de 2022.

Plazo de confirmación de permanencia en la segunda lista para solicitantes no pertenecientes al DURM: del 7 al 10 julio de 2022.

2. 2. Publicación de la segunda lista: 12 de julio de 2022.

Plazo de automatrícula: del 12 al 13 de julio de 2022.

Plazo de confirmación de permanencia en la tercera lista (lista de llamamiento) para solicitantes no pertenecientes al DURM: del 12 al 13 de julio de 2022.

2.3. Publicación de la tercera lista (Lista de llamamiento): 15 de julio de 2022.

Matrícula por llamamiento (según cita):

Universidad de Murcia a partir del 18 de julio de 2022.

Universidad Politécnica de Cartagena a partir del 18 de julio de 2022.

b) Fase extraordinaria

Plazo de presentación de solicitudes de admisión: el plazo de presentación de solicitudes de esta fase será desde el 26 de julio al 5 de agosto de 2022.

Publicación de lista única fase extraordinaria (Lista de llamamiento): 1 de septiembre de 2022.

Matrícula por llamamiento: a partir del 2 de septiembre de 2022.

Gestión de resultas fases Ordinaria y Extraordinaria: del 7 al 28 de septiembre

Reclamación al proceso de admisión: del 7 al 20 de septiembre de 2022.

La matrícula de los solicitantes admitidos en la primera y segunda lista de la fase ordinaria se realizará en:

a) Para matrículas en la Universidad de Murcia, se hará por vía telemática (en el portal web, <https://automatricula.um.es>) y la documentación requerida, deberá ser entregada o remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula. La presentación de documentos para la matrícula de estudiantes que inician estudios de primer curso en títulos oficiales de Grado deberán atenerse a los plazos y lugares específicos que se fijan en el proceso de Preinscripción y que se indican junto con cada una de las listas de admitidos que se publiquen.

b) Para matrículas en la Universidad Politécnica de Cartagena, se hará por vía telemática (en el portal web, <http://www.upct.es/matricula>) y la documentación requerida, deberá ser remitida a la secretaría del Centro en el que se imparta la correspondiente titulación, tal como se indicará en las instrucciones de matrícula.

La matrícula de las listas de llamamiento (tercera lista de la fase ordinaria y lista única de la fase extraordinaria) se realizará en el lugar que oportunamente publicará la Universidad.

Una vez finalizada la adjudicación de plazas de cada fase, si quedaran plazas vacantes en alguna titulación, consecuencia de eventuales bajas, serían adjudicadas al solicitante siguiente al último admitido y que esté en lista de espera de llamamiento.

3. Desarrollo del Proceso de preinscripción.

El proceso de admisión a los estudios universitarios de Grado ofertados por la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena en el curso 2022-2023 incluirá tres listas en la fase ordinaria y una única lista en la fase extraordinaria que se comportarán con arreglo a las siguientes reglas:

3.1. Las listas primera y segunda de la fase ordinaria:

Estarán obligados a matricularse los solicitantes admitidos en su primera opción.

Adicionalmente, estarán obligados a matricularse en la segunda lista los solicitantes admitidos en otras opciones, cuando en todas las opciones anteriores estén cubiertas las plazas por matriculación.

Si el solicitante está obligado a matricularse y no formaliza matrícula, decaerá en su derecho de admisión para la fase que hizo la preinscripción.

Los solicitantes admitidos en opciones distintas a su primera opción que deseen quedar en espera de obtener plaza en titulaciones de mayor preferencia que la adjudicada, no deberán matricularse.

No obstante, si así lo desea, el solicitante que aparezca admitido en cualquier lista podrá formalizar su matrícula en la titulación en la que haya sido admitido, aunque no sea esta su primera opción. Una vez que el solicitante ha formalizado su matrícula, ya no volverá a aparecer en listas sucesivas, finalizando para el mismo el proceso de admisión solicitado.

Si a un solicitante se adjudica en una lista una nueva plaza de mayor preferencia que la que tenía en una lista anterior, decaerá automáticamente en su derecho a la anterior asignación, que será adjudicada al siguiente aspirante al que corresponda.

Los solicitantes que no pertenecen al DURM que deseen seguir en espera de obtener plaza y formar parte de la lista siguiente (segunda o tercera lista de la fase ordinaria) deberán confirmarlo expresamente en el plazo establecido al efecto en el apartado dos. En caso de faltar confirmación, se entenderá que el interesado desiste de su solicitud y se dará por finalizado el procedimiento de admisión en la fase ordinaria.

3.2. En las listas correspondientes a los llamamientos (tercera de la fase ordinaria y lista única de la fase extraordinaria), se indicará el día, hora y lugar en que se le asigne plaza según la preinscripción realizada y se matricule.

El llamamiento será individualizado y se citará a los solicitantes por orden de calificación. Deberán presentarse todos los solicitantes que estén pendientes de admisión, tanto los admitidos como los excluidos, siendo obligada la asistencia al llamamiento. El solicitante que, al ser llamado, no comparezca personalmente o a través de un representante autorizado, decaerá en sus derechos de admisión. Los solicitantes que decaigan en sus derechos en la fase ordinaria podrán reiterar su solicitud para la fase extraordinaria.

3.3. Todas las listas serán publicadas en el tablón oficial de la sede electrónica de las Universidades.

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las reclamaciones indicadas en la lista primera se podrán presentar en los Registros de las Universidades y en los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.